



RESOLUCIÓN N° 0270-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 109-2021-D-FCS-UANCV-J, de fecha 27 de mayo de 2021, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; solicitud de fecha 16 de abril de 2021, de la docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, con la categoría de asociada, Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI, sobre cambio de régimen laboral de tiempo completo a tiempo parcial.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0270-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su CAPITULO II – REQUISITOS PARA LA DOCENCIA, artículo 97°, I. El ingreso a la docencia universitaria se hace por concurso público de méritos y prueba de aptitud docente; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido por el presente estatuto y empieza con la categoría auxiliar(...); II. La promoción y la ratificación se hacen por evaluación permanente y acumulativa del docente(...); artículo 98°, el periodo de nombramiento y cese de docentes ordinarios, es como sigue: a) Docentes auxiliares, tres (3) años, b) Docentes asociados, cinco (5) años y c) Docentes principales siete (7) años(...); artículo 99°, los docentes según el régimen de dedicación, pueden ser: a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad, b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, con el horario fijado por la Universidad, condición que es incompatible con el ejercicio laboral a tiempo completo en otra institución pública y privada, c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. El Consejo de Facultad debe señalar periódicamente el número de plazas de docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y de tiempo parcial, ratificado en Consejo Universitario;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de abril de 2021, la docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI, solicita su cambio de régimen de dedicación de tiempo completo al régimen de tiempo parcial, por motivos personales;

Que, por Resolución N° 0441-2017-UANCV-CU-R, de fecha 21 de agosto de 2017, parte resolutive, artículo primero, docentes asociados, c) Escuela Profesional de Enfermería, numeral 4, se ratificó a partir del semestre académico 2017-II, el cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo de la docente ordinario con la categoría de asociada, Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI, de la Escuela Profesional de Enfermería / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 109-2021-D-FCS/UANCV-J, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, elevó la Resolución N° 0033-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 25 de mayo de 2021, por el que se aprobó la solicitud de fecha 16 de abril de 2021, de cambio de régimen laboral de tiempo completo a tiempo parcial, de la docente Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI;

Que, conforme a la segunda disposición final del Estatuto Universitario Modificado 2020 de esta Casa Superior de Estudios, señala que todo asunto o aspecto no previsto en el presente Estatuto se aplica lo dispuesto en la Ley Universitaria y los acuerdos del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria;



RESOLUCIÓN N° 0270-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 14 de julio de 2021 y conforme a sus atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar el cambio de régimen laboral de tiempo completo a tiempo parcial de la docente ordinario con la categoría de profesora asociada, Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI, adscrita a la Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL** de la docente ordinario con la categoría de profesora asociada, **Dra. GLADYS MARUJA TORRES CONDORI**, con DNI N° 02360070 adscrita a la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a partir del 02 de agosto de 2021, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Planillas de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, ejecute los pagos de su remuneración a la docente ordinario que refiere el artículo primero de la presente resolución, con el régimen de TIEMPO PARCIAL s/m., conforme a la resolución de su nombramiento como docente, No. 046-2012-CU-R-UANCV, de fecha 02 de abril de 2012.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0270-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; EP. DE ENFERMERÍA; FILIAL; ORIC; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC.

OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; PERSONAL; OI; E; PU; SA; IPI; AJ; DU; y demás oficinas; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON; CP; Dra. Gladys M. Torres Condori. ARCH. JBN/RCC/rvp